



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria del 13 de marzo del 2021, Oficio N° 181-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, Oficio N° 182-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, Oficio N° 052-2021-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 11 de marzo del 2021, Informe N° 005-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 10 de marzo del 2021, Informe N° 006-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 11 de marzo del 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 66° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén refiere que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento, asimismo el concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica”;

Que, mediante Informe N° 005-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 10 de marzo del 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión informan al Director General de Gestión Académica, las actividades realizadas durante el Examen Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo del año en curso, manifestando lo siguiente:

- Que, a las 18 horas con 30 minutos del 7 de marzo del 2021, la Comisión Permanente de Admisión procedió a inhabilitar del sistema a 37 postulantes que incumplieron con lo estipulado en la Declaración Jurada firmada y aceptada por los postulantes durante el proceso de su inscripción, de acuerdo a los informes presentados por los supervisores, y sustentados en base a los informes presentados por los monitores de aula virtual, como se acredita en el anexo N° 11 y anexo N° 12 de su informe.
- A las 20 horas del mismo día, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información en presencia de la Comisión Permanente de Admisión y las Autoridades Universitarias, fue autorizado para procesar los resultados de cada uno de los postulantes que asistieron a rendir el examen, una vez procesado los resultados la Comisión Permanente de Admisión al visualizar los resultados, se percataron que 13 postulantes de las diversas carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén con un puntaje de 302.170, el cual fue indicado a las autoridades universitarias y además se sugirió que se invite a la sala al Ingeniero Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual. Luego de un análisis detallado se solicitó al ingeniero Julio César Álvarez Reyes nos proporcione la relación de todos los postulantes que obtuvieron un mismo puntaje.
- Al obtener la información se percataron que los 13 postulantes con el más alto puntaje obtenido (302.170), habían contestado todas las 80 preguntas, de las cuales 75 preguntas correctas y 05 preguntas incorrectas, teniendo todos los postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, es decir, una similitud de respuestas del 100%. Además, 2 postulantes obtuvieron 297.980 puntos de los cuales 74 preguntas correctas y 6 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 2 postulantes obtuvieron 297.980 puntos de los cuales 74 preguntas correctas y 6 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 4 postulantes obtuvieron 277.030 puntos de los cuales 69 preguntas correctas y 11 preguntas incorrectas teniendo los cuatro postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas; 2 postulantes obtuvieron 272.840 puntos de los cuales 68 preguntas correctas y 12 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas y 3 postulantes obtuvieron 239.320 puntos de los cuales 60 preguntas correctas y 20 preguntas incorrectas teniendo los dos postulantes el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, hecho que se acredita en el anexo 13 de su informe.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

- Siendo la 1 hora del día 8 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Admisión en presencia de las autoridades universitarias, el asesor legal, Secretario General, el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y el Ing. Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual, y luego de escuchar las recomendaciones de cada uno de los presentes decidió inhabilitar a los 26 postulantes con el mismo patrón de respuestas correctas e incorrectas, como se acredita en el anexo N° 12 de su informe.

Asimismo, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión recomiendan que luego de hacer un análisis respectivo ante el incumplimiento del Reglamento de Admisión por parte de los postulantes y en base a la declaración jurada firmada durante el proceso de inscripción por los postulantes, solicitan aperturar investigación y denunciar al ministerio público todos aquellos actos incumplidos por algunos postulantes;

Que, con Informe N° 006-2021-UNJ-DGACAD/AA de fecha 11 de marzo del 2021, los miembros de la Comisión Permanente de Admisión Informa al Presidente de la Comisión Organizadora, las incidencias ocurridas en el Examen Ordinario UNJ 2021-I de fecha 7 de marzo 2021, conforme a los siguientes hechos:

- Con fecha 17 de febrero 2021 llegó a los integrantes de la comisión permanente de admisión pantallazos de WhatsApp sobre la existencia de personas mal intencionadas ofreciendo el ingreso directo a la universidad, al tener conocimiento de esta situación se coordinó rápidamente con las autoridades universitarias con la finalidad de alertar a la población a no dejarse sorprender por estas personas u organizaciones que pretenden dañar el prestigio e imagen de la Universidad Nacional de Jaén, como se acredita en el anexo N°1 de su informe.
- De acuerdo al informe de monitoreo virtual presentado por el monitor del aula virtual N° 149, en donde indica que el postulante **Fernández Cubas David** identificado con DNI y Código de Postulante N° 75319527 de la carrera profesional de Ingeniería Civil, estaba siendo **SUPLANTADO** por otra persona, basado en dicho informe la comisión permanente de admisión inhabilitó al postulante antes mencionado, como se acredita en el anexo N° 2 de su informe.
- Se procedió a la revisión de la grabación del aula virtual N° 131 y se detectó que la señorita **Piedra Carrasco Luz Elita** identificada con DNI y Código de Postulante N° 74553781 de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, al finalizar el examen, sin percatarse que tenía activado el micrófono y la cámara de su computadora empieza a conversar con una señora en donde lo reclama diciendo: “por qué no había enviado las preguntas del examen para que lo desarrolle el joven (el cholo)”, en donde la postulante le responde que “no se podía enviar debido a que la profesora ingresaba permanentemente a su computadora mediante un programa que se había instalado”, como se acredita en el anexo N° 2 de su informe.
- Después de procesar los resultados la Comisión Permanente de Admisión se percató que existía 13 postulantes de las diversas carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén con un puntaje de 302.170, el cual fue indicado a las autoridades universitarias y además se sugirió que se invite a la sala al Ingeniero Julio César Álvarez Reyes desarrollador de la plataforma de admisión virtual, como se acredita en el anexo N° 3 de su informe.
- Después de publicar los resultados el Presidente de la Comisión Permanente de Admisión solicitó al Ing. Julio César Álvarez Reyes la data de postulante para observar a qué hora ingresaron a desarrollar el examen y se observó que hay un grupo de postulantes que ingresaron a desarrollar la primera pregunta a las 9: 01 horas y finalizando el examen antes de las 9:40 horas lo que se deduce que estuvieron desarrollando el examen en el tiempo promedio de 7 minutos a 40 minutos, u otros postulantes empezaron a desarrollar la primera pregunta a las 9: 50 horas y finalizando su examen en un promedio de 1 hora a dos horas.

Asimismo, la cual la Comisión Permanente de Admisión concluye, que de acuerdo a lo hechos ocurridos se recomienda que se revise el Bacak de cuatro días antes hasta tres días después del examen ordinario UNJ-2021-I y además se realice un peritaje externo a la plataforma de admisión, y finalmente se sugiere aperturar investigación y denunciar al ministerio público todos aquellos actos irregulares cometidos por algunos postulantes;

Que, con Oficio N° 052-2021-DGACAD-VPA/UNJ de fecha 11 de marzo del 2021, el Director de Gestión Académica remite al Vicepresidente Académico, de actividades realizadas durante el desarrollo del Examen Ordinario UNJ 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, sugiriendo asumir las recomendaciones que realiza la Comisión Permanente de Admisión, y con Oficio N° 182-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, el Vicepresidente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

Académico eleva el Informe de los miembros de la Comisión Permanente Admisión al despacho del Presidente de la Comisión Organizadora para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 181-2021-UNJ/VPACAD de fecha 11 de marzo del 2021, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, los resultados del Examen Ordinario UNJ 2021-1 realizado el día 07 de marzo de 2021, en la plataforma de Admisión Virtual de la UNJ, en el cual el Director de Gestión Académica, solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, refiere la facultad que tiene la administración pública de declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, cuando estos se encuentran inmersos de cualquiera de las causales de nulidad del acto administrativo, establecido en el artículo 10 de la citada ley, por tanto, la nulidad de oficio tantas veces referida, se da estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente) o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual viciado) y por tanto afectar de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Al respecto uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

Que, ante los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I realizado el 7 de marzo del año en curso, se atentó contra la transparencia, sana competencia y el desarrollo normal del proceso del Examen de Admisión. En base a la autonomía Universitaria, y a fin de garantizar la calidad académica y el derecho de nuestros postulantes, la Comisión de Admisión y las Autoridades de la UNJ han visto pertinente DECLARAR LA NULIDAD del Examen de Admisión Ordinario 2021-1. La Universidad Nacional de Jaén tiene como labor formar profesionales de alta calidad y con pleno sentido de responsabilidad social y ético, asimismo con el objetivo de velar por el adecuado desarrollo del proceso de admisión y cumpliendo con los protocolos de seguridad AntiCovid, se convoca a un nuevo examen de admisión presencial;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria del 13 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, declarar la nulidad del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I, retro trayéndose hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; del mismo modo, declárase nulo todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, encargar al Vicepresidente Académico inicie las gestiones administrativas necesarias, a efecto de realizar el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I de manera presencial, cumpliendo con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, a fin de prevenir el contagio del COVID-19. El Examen de Admisión Ordinario 2021-I se realizará conforme al detalle que se establece en la parte resolutive, encargar al Vicepresidente Académico realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio Público, Órgano de Control Institucional, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, Vicariato Apostólico de San Francisco Javier - Jaén, representante de las Iglesias Cristianas Evangélicas – Jaén, a efecto de asegurar su participación en calidad de veedores, en la aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

## Resolución N° 061-2021-CO-UNJ

Jaén, 13 de marzo del 2021

de Admisión Ordinario 2021-I, **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; del mismo modo, **DECLÁRASE NULO** todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Vicepresidente Académico inicie las gestiones administrativas necesarias, a efecto de realizar el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I de manera presencial, cumpliendo con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, a fin de prevenir el contagio del COVID-19. El Examen de Admisión Ordinario 2021-I se realizará por Carreras Profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2021-I		
Carreras Profesionales	Fechas	Lugar
Ingeniería Civil	25-03-21	Universidad Nacional de Jaén
Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	26-03-21	
Ingeniería Mecánica y Eléctrica Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería de Industria Alimentaria	27-03-21	

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Vicepresidente Académico realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio Público, Órgano de Control Institucional, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú, Vicariato Apostólico de San Francisco Javier - Jaén, representante de las Iglesias Cristianas Evangélicas – Jaén, a efecto de asegurar su participación en calidad de **VEEDORES**, en la aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Gestión Académica, Comisión Admisión y a las instancias administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



  
**Abg. Jean Ebeje Cruz Iglesias**  
Secretario General